

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN MEDICINA Y CIRUGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)**

Aprobado en la sesión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado del día
15 de marzo de 2021

INTRODUCCIÓN

La Comisión Académica (CA en lo sucesivo) del Programa de Doctorado (PD) en Medicina y Cirugía, como órgano responsable del diseño y coordinación de dicho Programa, supervisa el avance de la formación investigadora de cada estudiante y autoriza finalmente la defensa de sus respectivas tesis doctorales. Esta CA se regirá para su funcionamiento y composición por el presente Reglamento, por las normativas propias de la UAM en lo referente a los estudios de doctorado y por la legislación general en este ámbito.

Artículo 1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

De acuerdo con la legislación vigente, las funciones de la CA serán:

1. Elaborar la memoria de verificación y/o modificación del PD de acuerdo con la normativa vigente.

2. Valorar la adecuación de las solicitudes de admisión en el PD de acuerdo con las directrices especificadas en la memoria de verificación, y admitir a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos. La admisión se guiará por los siguientes criterios:
 - a) El currículum vitae de la persona aspirante.
 - b) El conocimiento de inglés del candidato.
 - c) La adecuación del tema de tesis propuesto por el solicitante a las líneas de investigación del PD.
 - d) La existencia de personal investigador en la plantilla del PD con experiencia y capacidad para dirigir/tutelar el trabajo de tesis.
 - e) La disponibilidad de los medios suficientes para garantizar la realización con éxito de la investigación propuesta.

En cualquier caso, la CA podrá rechazar la admisión de los candidatos cuyo perfil o circunstancias no se consideren adecuados según estos criterios.

3. Asignar un Tutor y un Director de tesis a cada estudiante admitido. Los tutores serán elegidos de entre los profesores de los departamentos participantes en el PD, o entre los investigadores ajenos a los mismos que colaboren en la docencia de estos departamentos. Con carácter general, el tutor/a será uno de los directores (as) siempre que sea personal investigador de la plantilla del PD. Dichos tutores o directores podrán ser cambiados por causa debidamente justificada.
4. Asegurar la firma del compromiso documental por todas las partes implicadas (estudiante, director/es, tutor y coordinador de programa).
5. Proponer las actividades formativas recomendadas al alumnado que se incorpore al PD y validar todas aquellas que hayan sido realizadas en otras instituciones y que se ajusten a lo establecido en la memoria de verificación.
6. Autorizar la co-dirección de tesis y la modalidad de tesis en co-tutela (involucrando a otra universidad, además de la UAM, mediante un acuerdo previo) siempre que existan causas que lo justifiquen.
7. Evaluar anualmente el documento de actividades de cada estudiante de doctorado, valorando su adecuación al plan de investigación y a los requisitos especificados en la Memoria de Verificación, teniendo en cuenta los informes de quienes ejerzan la tutoría y la dirección de la tesis.
8. Valorar y autorizar las estancias y actividades a realizar en instituciones extranjeras con el fin de obtener la Mención Internacional en el Doctorado, teniendo en cuenta la opinión al respecto de quienes desempeñen la tutoría y dirección.
9. Promover la firma de nuevos convenios para la movilidad de doctorandos y profesores con otras entidades e instituciones.
10. Evaluar y decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.
11. Analizar y autorizar, en su caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales.

12. Proponer criterios para autorizar la defensa de las tesis doctorales, así como la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.
13. Autorizar la defensa de la tesis, previa valoración objetiva de la calidad del trabajo científico llevado a cabo y de los informes de la dirección de tesis, conforme con el procedimiento establecido por la UAM.
14. Designar comisiones delegadas de la CA para juzgar otros asuntos relacionados con el PD, como por ejemplo los Premios Extraordinarios de Doctorado o la convalidación de títulos de doctorado de otras Universidades.
15. Informar y asesorar a quienes lo soliciten y a quienes ejerzan o vayan a ejercer direcciones de tesis respecto de cualquier aspecto relacionado con el PD.
16. Mediar para resolver los problemas o conflictos de intereses que puedan surgir durante la realización de las tesis doctorales.
17. Analizar la información referente al funcionamiento del PD remitida por la UAM en el marco de su Sistema Interno de Garantía de Calidad, emitir el informe cuando sea requerido y elaborar, en su caso, el plan de mejora a fin de corregir las deficiencias observadas. La CA actuará como Comisión de Garantía Interna de Calidad del PD, e invitará a participar en todo caso a representantes de doctorandos y personal de administración y servicios (PAS) en la elaboración de los planes anuales y en la propuesta de acciones de mejora del PD.
18. Mantener actualizada la página de internet del PD y contribuir en general a que éste alcance la máxima difusión.
19. Cualesquiera otras funciones que le asignen los órganos competentes.

Artículo 2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La Comisión Académica del PD tendrá la siguiente composición:
 - a) La persona encargada de la Coordinación del PD, que ejercerá la Presidencia en las reuniones. Deberá poseer al menos dos sexenios de investigación convalidados y haber dirigido al menos dos tesis doctorales.

b) 7 vocales elegidos por los consejos de los departamentos participantes en el PD, que en función de lo establecido en la memoria de verificación son: 1 profesor del Dpto. de Anatomía Patológica, 1 profesor del Dpto. de Cirugía, 1 profesor del Dpto. de Enfermería, 1 profesor del Dpto. de Medicina, 1 profesor del Dpto. de Obstetricia y Ginecología, 1 profesor del Dpto. de Pediatría y 1 profesor del Dpto. de Psiquiatría. Estos miembros serán preferentemente profesorado permanente con dedicación a tiempo completo.

c) Un vocal en representación del Equipo Decanal de la Facultad de Medicina

d) Por acuerdo de la CA, uno de sus miembros será designado Secretario/a.

e) El mandato de cada componente de la CA será de 4 años pudiendo renovarse al término de los mismos por un máximo de otros 4 años.

f) Quienes formen parte de la Comisión perderán su condición de tales:

1. Por extinción del mandato.
2. Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Coordinación.
3. Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su elección.
4. Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

g) La cobertura de cualquier vacante se realizará a propuesta de quienes formen parte del PD y será aprobada en la siguiente reunión de la CA.

Artículo 3. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA será convocada por la Presidencia tantas veces como sea necesario y, como mínimo, una vez por cada curso académico. También podrá convocarse a la CA a petición de al menos tres vocales. En este último caso, los vocales convocantes deberán presentar a la Coordinación un orden del día.
2. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o telemática y serán convocadas, con al menos 48 horas de antelación, mediante correo electrónico personal, por la Presidencia o por la persona en quien esta delegue. En la convocatoria se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden

del día de la misma, y se incluirá toda la documentación necesaria para la preparación de la sesión, o bien se indicará el lugar o enlace donde consultarla. En casos de especial urgencia, la antelación mínima para convocar la sesión será de 24 horas, contando siempre con el acuerdo de la mayoría de los vocales.

3. Para la válida constitución de las sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de la Presidencia y de al menos la mitad de la composición de la CA. En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la Presidencia y al menos un tercio de la composición de la CA. Si por causa de fuerza mayor, el Coordinador no pudiese asistir a la reunión, la Presidencia recaerá en el vocal de mayor antigüedad.
4. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que esté presente la totalidad de la CA y el asunto a tratar se declare de urgencia con el voto favorable de la mayoría.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. A petición de un miembro de la Comisión, el voto se realizará de forma personal y secreta.
6. De cada reunión se levantará acta, especificándose el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados. Cada acta se someterá a aprobación en la siguiente reunión de la CA.
7. En los casos en los que la temática a tratar así lo requiera, para favorecer su correcto funcionamiento, la CA podrá solicitar el asesoramiento y apoyo del personal de la Escuela de Doctorado o de cualesquiera otros servicios universitarios.

Artículo 4. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Comisión.

2. Requerir a los estamentos universitarios competentes y proporcionar a la Comisión toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su ejecución.
5. Coordinar los recursos del PD y su participación en convocatorias de ayudas o menciones, programas internacionales u otras iniciativas de interés.
6. Coordinar el seguimiento y evaluación del PD. Como se indica más arriba, la CA actuará como Comisión de Garantía Interna de Calidad. Ésta invitará a participar a representantes de doctorandos y personal de administración y servicios (PAS) en la elaboración de los planes anuales y en la propuesta de acciones de mejora del PD.
7. Representar al PD en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
8. Colaborar con la Escuela de Doctorado en las actividades para las que pueda ser requerida.
9. Por delegación de la CA, valorar la adecuación de las solicitudes de admisión al PD, de acuerdo a los criterios establecidos por la CA, y realizar la asignación de tutor y director en base a la documentación y aval aportados por el solicitante. La coordinación consultará cualquier duda en el procedimiento con la CA.
10. Por delegación de la CA, analizar y autorizar, en su caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales, informando a la CA de dichas resoluciones y llevando a la misma la discusión de los casos que pudieran resultar dudosos.
11. Cualquiera otra misión que pueda corresponderle en función de su condición y/o que le sean delegadas por la CA.

Artículo 5. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. Recibir las notificaciones, peticiones de datos o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento en relación con el PD
2. Custodiar la información generada por el PD.
3. Garantizar el cumplimiento de las reglas y procedimientos vigentes para el PD.
4. Dar fe de los acuerdos adoptados por la Comisión y, si la coordinación así lo requiere, levantar acta de sus sesiones.

Artículo 6. MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento habrá de ser aprobada por la CA previa consulta con la EDUAM y refrendada por los Departamentos participantes en el PD.

Disposición adicional

La aprobación de este Reglamento, así como cualquier modificación posterior, se notificará a la EDUAM y al Decanato de la Facultad de Medicina de la UAM. Su texto completo se publicará en la página de internet del PD.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Comisión Académica del PD.